

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES QUE SE  
ENCUENTRAN EN COMODATO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA**

**G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Políticas	Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
TEEP	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas.



- II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.
- III. En la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad
- IV. Mediante el Memorándum identificado con el número IEE/DA-1252/2025, suscrito el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XV y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 107 y 108 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y el Título II "Transferencia" fracción I y II de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado; me permito informar que, en fecha 28 de noviembre de 2025, mediante oficio No. TEEP-PRE-950-2025, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Israel Agüello (sic) Boy, solicitó a este Organismo Electoral lo siguiente:*

*"Por este conducto, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, solicita al Consejo General del Organismo que usted dirige, la donación de los bienes muebles, que se tienen en comodato del cual adjunto copia simple del contrato para pronta referencia, siguientes:*

No.	No. De inventario	Descripción del Bien
1	5101-21-0521-0204	Escritorio estudiantil, metálico y madera, color negro y café.
2	5101-21-0521-0208	Escritorio estudiantil, metálico y formica, color crema y chocolate.
3	5101-13-0105-0076	Archivero metálico, tres gavetas, color gris.
4	5101-13-0105-0015	Archivero metálico, tres gavetas, color gris.
5	5101-20-0106-0018	Archivero metálico, cuatro gavetas, color gris.
6	5101-20-0106-0031	Archivero metálico, cuatro gavetas, color gris oscuro.
7	5101-20-0106-0047	Archivero metálico, cuatro gavetas, color gris.
8	5101-20-0106-0058	Archivero metálico, tres gavetas, color gris.

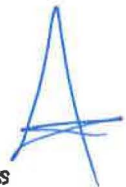
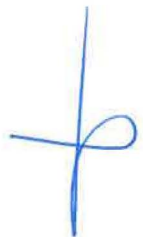
*Lo anterior, debido a que el mobiliario con el que se cuenta, no es suficiente para realizar las actividades básicas que se generan para la dinámica de este Tribunal, por lo cual, no nos permite cubrir las necesidades del personal jurisdiccional y administrativo que integra esta Institución.*

*En razón de lo anterior, someto a su consideración la petición antes referida."...*

*Atento a lo anterior, es importante mencionar que el Título II fracciones I y II de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado, refiere que este Organismo Electoral podrá transferir bienes cuando se actualice el siguiente supuesto:*

**Título II**  
**Transferencia**  
**(...)**

*i. Procede cuando el bien ya no se requiera para el servicio al cual fue destinado, pero se encuentre en condiciones materiales óptimas para el servicio de otra dependencia o entidad;*

*II. Corresponde a la Dirección, presentar la propuesta a la Junta Ejecutiva del bien que pudiera ser transferido;  
(...)*

*Del numeral transcrito se puede (sic) advertir, que dicho requisito se cumple en el presente asunto, toda vez que los bienes a transferir se encuentran actualmente en comodato con el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, como se mencionó en líneas superiores la Transferencia se podrá efectuar cuando un bien ya no se requiera, pero se encuentre en condiciones materiales óptimas para el servicio de otra dependencia, siendo este el caso aplicable para el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.*

*En consecuencia, solicito atentamente que por su amable conducto se sirva poner a consideración y en su caso, aprobación de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la autorización para la **Transferencia de Bienes Muebles que se tienen en comodato con el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.***

...”

- V. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-2832/2025, de fecha veintiocho de noviembre del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- VI. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha quince de diciembre del año en curso, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDOS**

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. De acuerdo con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El artículo 95, fracción II del Código, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.
4. Que, el artículo 106, fracciones XI y XV del Código, señala que, son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
5. Por su parte, el artículo 106 de la Normatividad, dispone que, en lo correspondiente a resguardos de bienes muebles que formen parte del patrimonio del Instituto o los que se encuentren en su posesión, será responsabilidad de la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, elaborarlos y mantenerlos actualizados, observando en todo momento la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, el segundo párrafo del artículo 106 citado en el párrafo previo, indica que, no se permitirá por ningún motivo el uso distinto de los recursos asignados respecto a los fines para los que fueron autorizados.

El artículo 108 de la Normatividad dispone que la Junta Ejecutiva, mediante acuerdo, autorizará el uso o destino de los recursos obtenidos por la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, preferentemente en la adquisición de bienes de activo, los cuales formarán parte del patrimonio del Instituto.

6. De conformidad con las Políticas en su Título I denominado "Disposiciones Generales", el área de almacén e inventarios adscrita a la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, es la Unidad Administrativa responsable de controlar el inventario de Bienes Muebles de este Instituto, por lo que todas las Direcciones, las Unidades Técnicas y/o Administrativas que integran el mismo, deberán observar las Políticas en términos de lo establecido en el artículo 106 del Código, así como las demás disposiciones legales aplicables vigentes.

Asimismo, la fracción XIII del Título citado en el párrafo anterior, indica que se entenderá por transferencia al acto jurídico por virtud del cual el derecho de propiedad de cualquier bien es transmitido para el servicio de otra dependencia o Entidad Pública.

Es importante señalar que, las Políticas en su Título II denominado "Transferencia", establece de manera puntual el procedimiento que deberá realizarse para autorizar la misma, atendiendo lo siguiente:

”  
...

- I. *Procede cuando el bien ya no se requiera para el servicio al cual fue destinado, pero se encuentre en condiciones materiales óptimas para el servicio de otra dependencia o entidad;*
- II. *Corresponde a la Dirección, presentar la propuesta a la Junta Ejecutiva del bien que pudiera ser transferido; y*
- III. *Corresponde a la Junta Ejecutiva de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 95 del Código, autorizar la transferencia del bien propuesto.*

...”

Cabe indicar que, la transferencia es una figura jurídica la cual implica que el Instituto, en su carácter de propietario original de los bienes muebles objeto de la presente propuesta, transmitirá el dominio pleno de dichos bienes al TEEP, extinguiéndose consecuentemente todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que el Instituto mantenía sobre dichos activos y adquiriendo el TEEP la titularidad jurídica absoluta sobre los mismos.

No se omite señalar que, la figura de la transferencia se distingue del comodato, que es precisamente la modalidad bajo la cual actualmente se encuentran estos bienes en posesión del TEEP; ya que, el comodato constituye un contrato mediante el cual el propietario de un bien (comodante) entrega temporalmente dicho bien a otro (comodatario) para que lo use gratuitamente con la obligación de restituirlo una vez concluido el plazo pactado o cumplido el propósito para el cual fue entregado.

La situación actual de los bienes muebles que se encuentran en comodato con el TEEP presenta características que justifican plenamente la conveniencia de transitar del esquema de comodato al de transferencia definitiva. Estos bienes han venido siendo utilizados por el Tribunal de manera continua, permanente y efectiva para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales, demostrando que corresponden efectivamente a las necesidades operativas de dicha institución.

Desde la perspectiva de racionalidad administrativa y eficiencia en la gestión patrimonial, la transferencia de estos bienes presenta múltiples ventajas para ambas instituciones. Para el Instituto, la transferencia permite depurar su inventario de bienes muebles, eliminando de sus registros patrimoniales activos que físicamente no se encuentran bajo su resguardo, ni son utilizados para sus propias funciones institucionales.



Para el TEEP, la transferencia representa la consolidación jurídica de una situación que materialmente ya existe: el uso efectivo y permanente de bienes para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales.

Al adquirir la propiedad plena de estos bienes, el TEEP podrá incorporarlos formalmente a su propio inventario patrimonial, ejercer sobre ellos todas las facultades de dominio sin las limitaciones propias del comodato, tomar decisiones autónomas sobre su mantenimiento, reposición o destino final, y asumir plenamente las responsabilidades de custodia y resguardo sin depender de autorizaciones o coordinaciones con el Instituto.

Debe señalarse que la transferencia de estos bienes contribuye al cumplimiento de recomendaciones y mejores prácticas en materia de gestión patrimonial de Organismos Públicos, que enfatizan la importancia de mantener inventarios depurados que reflejen únicamente los activos efectivamente bajo control de cada institución, evitar figuras jurídicas temporales para situaciones que se han vuelto permanentes, y establecer con claridad las responsabilidades patrimoniales de cada Organismo.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera que la propuesta materia del presente Acuerdo, se ajusta al marco normativo legal aplicable, atiende las necesidades del Instituto y crea vínculos de colaboración interinstitucional y fortalecimiento recíproco de los Organismos que integran el aparato democrático de la entidad, por lo que, considera oportuno autorizar la transferencia en los términos presentados por la Dirección Administrativa.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa para que realice los ajustes correspondientes y efectúe los trámites necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la transferencia de bienes muebles que se encuentran en comodato con el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 de este documento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de este instrumento.



**IEE/JE-080/2025**

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

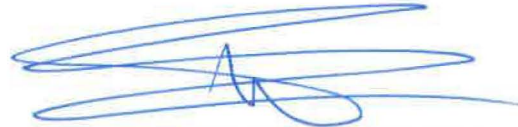
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**